



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CORRÍJASE el numeral primero del acápite resolutivo del auto calendado 02 de marzo de 2021, toda vez que, de forma errónea quedo consignado el nombre de la demandada, por lo tanto, dicho proveído quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de MARTHA INÉS GARCÍA CASAS, HILDA DUARTE ROMERO Y MARY CACERES ROMERO y a favor de MARTHA LUCIA SILVA RAMIREZ por la(s) siguiente(s) suma(s) y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 430 y 431 del C.G.P.

En lo demás, la providencia quedara incólume.

Deberá notificarse personalmente a los demandados del presente auto y del calendado a 02 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **41** QUE SE
FIJO EL DIA: **15 DE MARZO DE 2021**

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga
E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7fa8da298ebb62fd03809cca9cf423dd0de58ac2631250a9178592e66155b2f

Documento generado en 12/03/2021 01:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>